

## II.B) Valoración del curso selectivo:

Se calificará de 0 a 100 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 50 puntos y no haber obtenido en ninguna asignatura una puntuación inferior a 5 puntos sobre 10. Los aspirantes que no superen inicialmente el curso realizarán en el plazo máximo de dos meses una nueva prueba sobre las asignaturas no aprobadas, la cual en ningún caso se calificará en más de 5 puntos. De no superar dicha prueba, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

En caso de igualdad entre dos o más funcionarios en prácticas en la puntuación acumulada de la oposición y el curso selectivo, prevalecerá la nota de este último sobre la de las pruebas de aquélla.

En caso de persistir el empate prevalecerá la nota del tercer ejercicio. Si aún así sigue produciéndose el empate, la nota del segundo ejercicio.»

En la página 43172, columna izquierda, tema 11, donde dice: «...cumplimiento nominal de las obligaciones...», debe decir: «cumplimiento normal de las obligaciones...».

En la página 43176, columna izquierda, tema 42, donde dice: «... Bae imponible y base liquidable. Cuota íntegra etatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencia...», debe decir: «...Base imponible y base liquidable. Cuota íntegra estatal y autonómica. Deducciones. Cuota diferencial...».

En la misma página, columna derecha, Tribunal titular, Vocales, donde dice: «Don Máximo Carpio García», debe decir: «Don Maximino Carpio García». Donde dice: «Don Fernando Bravo Casado, del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado», debe decir: «Doña Visitación Pérez de la Fuente, del Cuerpo Superior de Inspectores Seguros del Estado».

Tales correcciones no implican apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de diciembre de 1999.—El Ministro, por delegación (Orden de 26 de noviembre de 1998, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Subsecretario, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Secretario general técnico, Director del Instituto de Estudios Fiscales y Presidente del Tribunal.

# MINISTERIO DE FOMENTO

461

*ORDEN de 17 de diciembre de 1999 por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil, convocadas por Orden de 26 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Orden, con expresión de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se expondrá, asimismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Marina Mercante y en los de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, número 67, Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes, para la celebración del primer ejercicio, el día 7 de febrero de 2000, a las diez horas, en las aulas 2 y 4 del Centro de Estudios de Técnicas Aplicadas del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX), sito en la calle Alfonso XII, números 3 y 5, 28014 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 17 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal de las Pruebas Selectivas para Ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil.

## ANEXO

### Cuerpo Especial Facultativo de Marina Civil

#### Excluidos pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Arias Pintado, Vicente César .....	11.758.728	A
Cadavid Sanmartín, Francisco .....	35.234.936	A
Cordero Esteba, Ramón .....	32.368.617	A
Marchante Lebrero, María Virginia .....	52.927.158	B
Martínez Fernández, José Antonio .....	31.201.737	B
Robles San Román, Juan Ignacio .....	10.832.710	C
Tallón García, Pablo .....	32.403.923	A

#### Causa de exclusión:

A: No justificar debidamente la exención del pago por derechos de examen.

B: No haber abonado los derechos de examen.

C: No poseer la titulación requerida en la convocatoria.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

462

*ORDEN de 15 de diciembre de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de dos plazas de Coordinador de Exposiciones Temporales del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) pertenecientes a su plantilla laboral, personal fuera de convenio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que